



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8
Demandado:	LINA MARÍA RUIZ RESTREPO, CC.No.43.567.329
Radicado:	050013103009-2022-00067-00
Asunto:	Ordena comisionar para secuestro de bien raíz

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Dispone secuestro inmueble de la OOIIPP de Medellín – comisiona.

Inscrita¹ como se encuentra la medida de embargo sobre **la cuota parte** que le corresponda a la demandada LINA MARÍA RUIZ RESTREPO en los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias **No. 001-568389 y 001-568479** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, se dispone comisionar para el secuestro de los mismos.

A fin de que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, con facultad para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestre se designa a la sociedad Correa & Echavarría Abogados S.A.S. quien se localiza en la carrea 77C nro.49A-11, de la presente municipalidad, teléfonos 4480114, móvil 3116154026, correo electrónico: diligenciasdesecuestrocy@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. Adviértase al secuestre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

2.- Dispone secuestro inmueble de la OOIIPP de Sopetrán – comisiona.

Inscrita² como se encuentra la medida de embargo sobre los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias **No. 029-27419 y 029-27420** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, de propiedad de la demandada LINA MARÍA RUIZ RESTREPO, se dispone comisionar para el secuestro de los mismos.

¹ Archivos digitales No.02.2. y 02.3.

² Archivo digital No.03.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

A fin de que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los **Juzgados Promiscuos Municipales de Sopetrán**, con facultad para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y **designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia**, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Prevéngase al comisionado que al momento de posesionar al secuestre, se le advierta sobre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7425bfd82f3e31c2921165239b4659859fe38b988ee87ce621bb4803a6e1d940**

Documento generado en 06/09/2022 01:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>